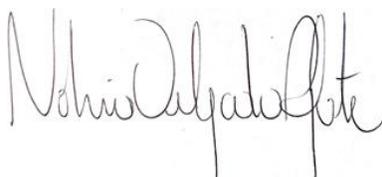


CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor informando que el 3 de agosto avante se recibe en físico el expediente 2020-182, proveniente de Tribunal Superior de Manizales, con la decisión proferida en segunda instancia el 27 de julio de 2021, mediante la cual, con ponencia de la Magistrada Angela María Puerta Cárdenas, se revoca parcialmente la decisión proferida el 14 de mayo de 2021, mediante el cual el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago.

Manizales, 9 de agosto de 2020.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: EJECUTIVA HIPOTECARIO -ACUMULADA

Demandante: AZUCENA CARMONA GIRALDO

Demandada: ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00182 -00

sustanciación: 571

Vista de la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER** lo dispuesto por el Superior mediante proveído del 27 de julio de 2021, con ocasión del recurso de apelación promovido por el demandante contra el auto proferido el 14 de mayo por este despacho judicial el 14 de mayo de 2021.

A la ejecutoria de este auto pásese a despacho para decidir sobre lo en derecho corresponda frente a la acumulación pretendida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado.
115 del 17 de agosto 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria